

Suscripcion particular al Boletin oficial.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96



Se publica los Lunes, Miercoles y Jueves

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefepolítico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

JUNTA

de la Deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la decimasétima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de dos millones setecientos veinte y cuatro reales en esta forma:

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del

20 por 100 de Propios.
375,000 Que fueron adjudicados en la decimaquinta subasta para la adquisicion de Deuda amortizable de segunda clase exterior, y cuya cantidad ha quedado desierta por falta de cumplimiento de la proposicion admitida.
893,724 Cantidad sobrante en la subasta anterior de la asignada para la adquisicion de la Deuda amortizable de primera clase.

2.768,724

De las referidas sumas se invertirán.
1.643,724 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha con anterioridad al 1.º de Marzo próximo pasado.

375,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y for-

2.018,724

malidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre del año de 1851.

«Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si

las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 19 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del día de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán:

750,000

Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

2.768,724

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 19 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó París, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explicitamente la autorizacion, y en la cual

los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á "nar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año 1851, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Consul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Consul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicándose ademas su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último: y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la porteria del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda, desde el 19 del ac-

tual, en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo.

Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, asi interior como exterior.

Madrid 6 de Abril de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general Presidente en comision Aristizabal.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 30 del actual en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de reales vellon nominales en Deuda

al cambio de y
centavo por
ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

LA RICA.—Mina de hierro.—Registro.—Por decreto de esta fecha he acordado admitir á D. Apolinar Maria Pellicer, vecino de Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de hierro «La Rica,» sita en el cerro de las Almagreras, terreno realengo: término de Villafranca, lindando al Saliente con tierras de varios vecinos de la misma Villa, Mediodia con otras de D. Andrés Herrera; Norte, término de Adamuz, y al Poniente, con la dehesa de los Castellares.

Lo que se avisa al público cumpliendo con lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento vigente.

Córdoba 21 de Abril de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Secretaria de la Sala de Gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 28 de Marzo último la Real orden siguiente.

«A consecuencia de consulta elevada á este

Ministerio con fecha catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno por el Provisor, Vicario, Juez eclesiástico del Arzobispado de Sevilla, sobre si debería dar cumplimiento á los exhortos librados por la Real jurisdicción ordinaria en los juicios sobre capellanías y demas bienes eclesiásticos, á pesar de lo dispuesto en el concordato, ha tenido á bien S. M. mandar de conformidad con el parecer emitido por la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, que solo deberán ser cumplimentados los exhortos expedidos sobre la materia de que se trata cuando procedan de expedientes judiciales incoados antes del diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno, en que se publicó el concordato, quedando sin efecto todos los demas que no se hallen comprendidos en el caso citado.»

Dada cuenta á la sala de Gobierno de este superior tribunal de la Real orden que antecede acordó su cumplimiento y que se circulase á VV. por medio de los boletines oficiales para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 15 de Abril de 1853.—L. Felipe Maria de Quintana.

Sres. Jueces de 1.^a instancia del Territorio de esta Audiencia.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Cristobal Garcia, Alcalde Constitucional de la Villa de Morente.

Hago saber: que por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion que celebrara el dia de ayer se ha acordado sacar á pública licitacion para su arriendo en el presente año, los pastos de agostadero de las tierras del Deheson de esta Villa propias del Exmo. Sr. Duque de Bervik y Alba cedidas de inmemorial tiempo á esta municipalidad, para con sus productos subvenir á los gastos que le son inherentes, los cuales han sido tasadas en la cantidad de 1600 rs. vn. que servirá de base para la admision de su primera postura: sus tres remates tendrán lugar en estas casas consistoriales, bajo los trámites de costumbre á las doce de la mañana de los dias 1.^o, 15 y 22 de Mayo próximos, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion para conocimiento de los licitadores.

Morente 16 de Abril de 1853.—Cristobal Garcia.—P. A. del A. C.—Juan José Camecho, Srio.

D. Juan Nuño y Obrero, Conde del Ro-

bledo, Alcalde constitucional de esta Ciudad.

Estando para cumplir en San Juan próximo el arrendamiento de cuatro casas, una situada en la calle del Gollisno núm. 10, que ha ganado en el último arrendamiento la cantidad de ciento cuarenta y siete rs. anuales, otra en el Molino de D. Lorenzo núm. 14, que produjo doscientos veinte rs. anuales, otra en la calle llana del Cerrillo núm. 29, que ha ganado cada año quinientos rs. y la otra en el Camino Nuevo núm. 53, cuya renta anual ha sido de trescientos ochenta y cinco rs.; igualmente que tres quintas partes de la Huerta del Naranjal situada en la Sierra de este término, que cumple en San Miguel del presente año y ha ganado en el último arrendamiento seiscientos cincuenta rs., fincas todas pertenecientes á el Hospital de Distrito de esta Poblacion, he dispuesto vuelvan á salir á la subasta en arrendamiento las fincas espresadas, señalando para el primer remate de pujas llanas el dia 1.^o del próximo mes de Mayo, para las de diezmo y medio diezmo el 8 del mismo y para el último de la puja del cuarto el dia 15 de referido mes á la hora de las doce de sus respectivas mañanas, en estas Casas Capitulares, por tiempo y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Oficina de dicho Hospital. Montoro 19 de Abril de 1853.—El Alcalde.—El Conde del Robledo.—Hdefonsq Medina, Srio.

ANUNCIO.

Se vende un molino harinero nombrado de Pápalo tierno, sito en el centro de la margen del rio Guadalquivir por bajo del puente mayor de esta capital, que consta de cuatro piedras que se hallan en la actualidad en ejercicio y sus dos boquerones correspondientes, azudes y demas necesario para su uso. Item, el cortijo nombrado de la Moyana, situado en la campiña y término de esta capital, que linda con los cortijos que llaman de Leones, Leonicejo, Realeugo y otros, compuesto de 414 fanegas de tierra. La persona á quien acomode su adquisicion podrá enterarse de las condiciones, apreios y demas en casa del procurador de este número D. Rafael Espejo, calle de Pedregosa núm. 34, donde se efectuará la venta en subasta privada el dia 18 de Mayo próximo de once á doce de la mañana, y donde desde hoy se admiten proposiciones.

Córdoba. Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena calle de la Librería núm. 2.